

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1143

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DARIO HERRERA MOLINA
DEMANDADO: LUCIO ALEJANDRO GRANADA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00724-00

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, por cuanto el demandado procedió con la entrega del bien inmueble arrendado.

En consecuencia, encuentra el despacho que la solicitud se atempera a los formalismos contemplados en el Estatuto Procesal General artículo 314.

En este orden de ideas y conforme a lo preceptuado en el artículo mencionado, se dará por terminado el presente proceso ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso.

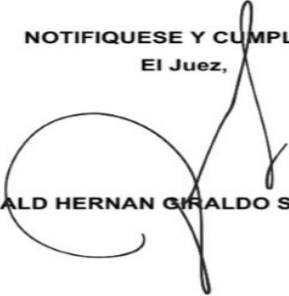
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante por conducto de su apoderada judicial, conforme lo establecido en el Art. 314 del CGP, con las consecuencias que acarrea dicha norma.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por DARIO HERRERA MOLINA contra LUCIO ALEJANDRO GRANADA.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA